



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 281

(noviembre 03 de 2023)

“Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No. UPRA-CD-002-2023.”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 y la Resolución 293 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que mediante el Decreto 4145 de 2011, se crea la UPRA, como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica; con el objeto de: *“Orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios; para ello, planifica y produce lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en esta materia”*.

“Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No. UPRA-CD-002-2023.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como funciones, las siguientes:

1. Planificar el uso eficiente del suelo rural, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica, previendo el respectivo panorama de riesgos, y una mayor competitividad de la producción agropecuaria en los mercados internos y externos.
2. Planificar los procesos de adecuación de tierras con fines agropecuarios, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica.
3. Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial-
4. Planificar el ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto.
5. Planificar los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales.
6. Proyectar el comportamiento del mercado de tierras rurales y orientar su regulación con el fin de generar acceso eficiente y equitativo a las tierras.
7. Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.
8. Caracterizar y precisar los fenómenos de concentración, de fraccionamiento antieconómico y de informalidad en la propiedad y tenencia de predios rurales, y generar instrumentos para promover su óptimo aprovechamiento productivo y sostenible.
9. Publicar y divulgar la información técnica que genere, en especial la relacionada con el ordenamiento del uso del suelo rural, adecuación de tierras y mercado de tierras rurales.
10. Las demás que le señale la ley o le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.”

Que la plataforma estratégica de la UPRA definida en la Resolución 193 de 2019 de esta Unidad, contempla como uno de sus objetivos estratégicos: *“Fortalecer la gestión de la información agropecuaria y la gestión del conocimiento y comunicaciones, para la planificación rural agropecuaria.”* (Artículo. 1).

“Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No. UPRA-CD-002-2023.”

Que con el fin de alcanzar el fortalecimiento y divulgación anteriormente mencionados, la UPRA tiene proyectado para el año 2023 desarrollar diversas actividades presenciales en diferentes territorios del país, y así realizar un trabajo cercano con los grupos de valor de la entidad en espacios propicios para el diálogo y la participación, tales como, eventos, talleres, reuniones, mesas de trabajo, entre otros, con lo cual se agregue valor a la oferta institucional, por lo anterior, es necesario contar con un operador logístico que facilite y apoye a la UPRA en la organización y puesta en marcha de estas actividades en cualquier parte del país.

Que los proveedores que prestan soporte y apoyo en las actividades de difusión y divulgación son aliados estratégicos para la UPRA, en la adquisición de los servicios necesarios para el desarrollo de eventos de acuerdo con su misión y cumplimiento de sus objetivos. Dichos proveedores ejecutan, gestionan, administran y controlan el desarrollo de las operaciones; empleando de forma eficiente y segura infraestructura física, tecnología, sistemas de información y talento humano de acuerdo con las necesidades de los clientes.

Que la Ley 1150 de 2007 prescribe, en el artículo 2, numeral 4, literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)”.

Que para el cumplimiento de lo anterior, la UPRA adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa con Oferta cuyo objeto es *“Prestar servicios de apoyo a la UPRA para el desarrollo de proyectos de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el componente territorial”*.

Que el presupuesto oficial del proceso es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), incluido IVA, respaldado mediante CDP No. 53523 del 19 de septiembre del 2023, adicionado el 19 de octubre de 2023.

Que para la vigencia 2023, según las necesidades de la UPRA, se solicitó cotización a las siguientes firmas: Red Logística, Telecafé, Siec, Douglas Trade, DHRI, Canal 13, Sintonizar Medios, Cuarto Poder, Canal TRO y Hotel Tequendama.

Que Red Logística, SIEC, Douglas Trade, DHRI y Hotel Tequendama presentaron una propuesta económica.

Que de acuerdo con las propuestas presentadas, quien cotizó la totalidad de los servicios requeridos y por el menor valor, fue la Sociedad de Economía Mixta SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S.

“Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No. UPRA-CD-002-2023.”

Que atendiendo lo que antecede, se estructuraron y publicaron el 26 de octubre en la plataforma SECOP II los estudios y documentos previos para adelantar el proceso contractual por la modalidad de contratación directa con oferta del proceso UPRA-CD-002-2023, cuyo objeto es *“Prestar servicios de apoyo a la UPRA para el desarrollo de proyectos de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el componente territorial”*.

Que la entidad contratante estableció como fecha límite para la entrega de la propuesta por la plataforma SECOP II el día 31 de octubre de 2023.

Que para la fecha en mención, la empresa SIEC S.A.S., identificada con Nit 901613090-2, representada legalmente por el señor RAFAEL LEONARDO PÁEZ FUENTES, identificado con cédula No. 7.172.488, presentó oferta en la plataforma transaccional SECOP II, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), incluido IVA.

Que siguiendo el cronograma, la entidad contratante dio traslado de la oferta presentada por la empresa SIEC S.A.S., identificada con Nit 901613090-2, a los comités (jurídico -técnico y económico), con el fin de realizar la evaluación respectiva de acuerdo con su competencia.

Que el 01 de noviembre de 2023, la entidad contratante publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación con los siguientes resultados:

REQUISITOS HABILITANTES		
JURIDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO
HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el comité evaluador del proceso, el 2 de noviembre de 2023, recomendó la adjudicación del proceso UPRA-CD-002-2023, a la empresa SIEC S.A.S., identificada con Nit 901613090-2, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos requeridos por la UPRA.

Que la Sociedad de Economía Mixta SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S., tiene una participación de capital público del cincuenta y siete por ciento (57 %) en la composición accionaria de la empresa, lo que la convierte en una entidad estatal según el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, con la cual podrá celebrarse un contrato interadministrativo y que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya actividad comercial está totalmente relacionada con el objeto contractual.

“Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No. UPRA-CD-002-2023.”

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, la directora general de la UPRA, acepta la evaluación y recomendación realizada por los respectivos comités nombrados y procede a adjudicar el proceso UPRA-CD-002-2023, cuyo objeto es “Prestar servicios de apoyo a la UPRA para el desarrollo de proyectos de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el componente territorial”. a la empresa SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S. SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, identificada con Nit 901613090-2, representada legalmente por RAFAEL LEONARDO PÁEZ FUENTES, identificado con cédula No. 7.172.488, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), incluido IVA.

Qué, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADJUDICAR el proceso de selección UPRA-CD-002-2023, cuyo objeto es “*Prestar servicios de apoyo a la UPRA para el desarrollo de proyectos de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el componente territorial.*”, a la empresa SIEC S.A.S., identificada con Nit 901613090-2, representada legalmente por RAFAEL LEONARDO PÁEZ FUENTES, identificado con cédula No. 7.172.488.

Artículo 2. VALOR DE LA ADJUDICACIÓN. Se adjudica el proceso de selección por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), incluido IVA.

Artículo 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de diciembre de 2023**, contabilizado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Artículo 4. FORMA DE PAGO. La UPRA pagará el valor del contrato de manera proporcional al o los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la prestación del servicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera en SEA, así:

a) Presentación de los Formatos denominados “Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato” y “Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”;

“Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No. UPRA-CD-002-2023.”

b) Presentación de Factura electrónica de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada la DIAN;

c) Planilla de pago o certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia.

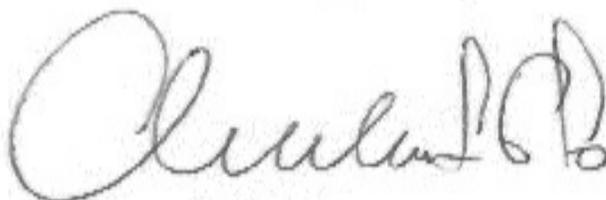
Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. Los pagos que efectúe la UPRA al Contratista, se consignaran en la cuenta bancaria que indique el contratista de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II

Artículo 5. NOTIFICACIÓN. La UPRA notificará al representante legal de la empresa adjudicataria o a quien haga sus veces en la plataforma transnacional SECOP II.

Artículo 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 03 días de noviembre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ

Directora general

Elaboró:	HOLMAN DANIEL RODRIGUEZ RUIZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.4392761	FECHA:	02/11/2023
Revisó:	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO:	Asesor	FECHA:	03/11/2023
	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	03/11/2023

“Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes No. UPRA-CD-002-2023.”

JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ

CARGO: Secretaria general

FECHA: 03/11/2023